



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre disolución de
Asociación Civil**

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/016/2021.

Asociación Civil: [REDACTED], A.C.

Asunto: Seguimiento y se ordena.

Notificación

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintinueve de agosto de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintiséis de agosto de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **notifica** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.** -----

Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre disolución de Asociación Civil

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/016/2021.

Asociación Civil: [REDACTED]
[REDACTED] A.C.

Asunto: Seguimiento y se ordena.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiséis de agosto de dos mil veintidós.

Visto. El oficio OP/102/2022 signado por el Licenciado Carlos Abraham Rojas Granados, Titular de la Coordinación Jurídica y de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹, recibido el veintitrés de agosto de dos mil veintidós² por la Unidad Técnica de Fiscalización en atención al similar UTF/313/2022.

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 399, 400 y 401 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto; así como, con base en los oficios INE/UTF/DRN/42873/2021 e INE/UTF/DRN/470/2022, ambos emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, **Acuerda:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio OP/102/2022 signado por el Titular de la Coordinación Jurídica y de la Oficialía de Partes del Instituto por medio del cual da respuesta al similar UTF/313/2022 e informa que en el periodo comprendido del veinticinco de mayo al diecinueve de agosto no se recibió escrito o documento vinculado con el expediente en que se actúa; oficio que obra en una foja útil con texto por el anverso.

Documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar

SEGUNDO. Seguimiento y se ordena. El veinticinco de mayo la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto notificó al Responsable en el procedimiento de disolución de la Asociación Civil el oficio UTF/208/2022 emitido el veinticuatro de mayo, por el cual, en atención a la solicitud realizada por [REDACTED] por medio del escrito registrado con el folio 1370 de la Oficialía de Partes, autorizó prórroga para llevar a cabo la

¹ En lo sucesivo Instituto.

² Las fechas que a continuación se mencionan corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

disolución y liquidación, o bien, la modificación de su objeto social desvinculándose de la materia electoral; asimismo, se le solicitó que una vez realizado lo conducente exhibiera, en su caso, las constancias respectivas.

En este sentido, el plazo otorgado para que la Asociación Civil diera cumplimiento feneció el quince de agosto. Por lo tanto, toda vez que transcurrió el plazo otorgado y que de las constancias que integran el expediente se advierte que no obra constancia de respuesta al oficio UTF/208/2022, se ordenó girar el oficio UTF/313/2022 al Licenciado Carlos Abraham Rojas Granados, Titular de la Oficialía de Partes del Instituto, a fin de que informara si en el periodo comprendido del veinticinco de mayo al diecinueve de agosto se recibió escrito presentado por la representación legal de la Asociación Civil o la persona Responsable en el procedimiento de disolución de la misma, mediante el cual se emitiera respuesta al oficio UTF/208/2022.

Al respecto, a través del oficio OP/102/2022 el Titular de la Oficialía de Partes del Instituto informó que, de la revisión al libro de registro de correspondencia de dicha Oficialía, en el periodo referido no se recibió escrito o documento vinculado con el expediente.

Así, en virtud de que el plazo de prórroga ha fenecido, sin que se advierta respuesta al oficio UTF/208/2022, es que se ordena requerir a [REDACTED], responsable en el procedimiento sobre disolución que informe las acciones que hasta el momento ha llevado a cabo para disolver y liquidar, o bien, modificar el objeto social de la Asociación Civil, fijando para tal efecto el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del contenido del presente proveído.

Razón. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado, se gira el oficio UTF/325/2022, dirigido a [REDACTED], responsable en el procedimiento sobre disolución, de conformidad con los artículos 50, fracción III, 53, fracción I y 56, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Se ordena hacer del conocimiento del público el proveído en comentario, a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto.

Conste.

Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN